



RECURSO DE REVISIÓN:

Expediente: **R.R.A.I.113/2020 Y SUS
ACUMULADOS.**

Recurrente: Ericka Karla García Rojas.

Sujeto Obligado: Secretaría de
Finanzas.

Comisionada: Mtra. María Antonieta
Velásquez Chagoya.

**EN LA CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, A VEINTISIETE DE
ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO.** -----

Dada cuenta con el estado que guarda el presente procedimiento, se
tiene lo siguiente:

PRIMERO.- Mediante proveído de fecha primero de marzo de dos mil
veintiuno, a efecto de un mejor proveer y garantizar el derecho fundamental
de audiencia, se dio vista al Recurrente con la información remitida por el
sujeto obligado **Secretaría de Finanzas**, para que en el término de TRES
DÍAS hábiles, manifestara lo que a sus derechos convenga y en su caso
expresara si la información proporcionada satisfacía su solicitud de
información, apercibido que para el caso de no realizar manifestación alguna
se continuara con el procedimiento correspondiente, plazo que transcurrió
del veintidós al veintiséis de abril del presente año.-----

SEGUNDO.- Fecido el plazo se tiene que el Recurrente no realizó
manifestación alguna tal y como se hace constar en la razón de esta misma
fecha, realizada por el Secretario de Acuerdos adscrito a esta ponencia; por
lo que se: -----

----- ACUERDA: -----

PRIMERO.- Se tiene por precluido el derecho del Recurrente de
manifestar lo que a sus derechos legales convenga; se hace efectivo el
apercibimiento precisado en el proveído que antecede y respecto de las
pruebas ofrecidas en los Recursos de Revisión estas son admitidas; las
cuales al tratarse de documentales públicas se tienen por desahogadas por
su propia y especial naturaleza sin necesidad de apertura de periodo
probatorio.

SEGUNDO.- Del análisis a las constancias y el estudio realizado en el
auto admisorio de fecha veintiséis de noviembre de dos mil veinte, mismo
que por economía procesal se tiene por reproducido; no se advierte la
existencia de tercero interesado, lo anterior ya que en observancia a la última
parte de la fracción I del artículo 131 de la Ley de Transparencia y Acceso a



la Información Pública para el Estado de Oaxaca, se atribuye señalamiento del tercero interesado únicamente "si lo hay", lo que implica privilegiar que al no estar claramente definida su existencia debe darse preponderancia a la prosecución del presente recurso de revisión, máxime si las partes no expresaron la existencia del mismo.-----

TERCERO.- Toda vez que en los presentes asuntos no existen diligencias o trámites por desahogar con fundamento en los artículos 87 fracción IV inciso d, 88 fracción VIII y 138 fracción VII de la publicación íntegra de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, **SE DECLARA CERRADO EL PERIODO DE INSTRUCCIÓN** en el presente asunto, quedando el expediente en estado de dictar resolución, por lo que la Comisionada Ponente deberá presentar al Consejo General de este Instituto el Proyecto correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Así lo acuerda y firma la Maestra **María Antonieta Velásquez Chagoya**, Comisionada del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, quien Actúa ante el secretario de Acuerdos **Lic. Germán Gerardo López Moreno**, que autoriza y da fe.-----

CONSTE

LA COMISIONADA PONENTE

EL SECRETARIO DE ACUERDOS.



Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca

Secretaría de Acuerdos

Lic. Ma. Antonieta Velásquez Chagoya

Mtra. María Antonieta Velásquez Chagoya

Germán Gerardo López Moreno

(DEVG)